

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pensión de invalidez del antiguo Sistema de Reparto

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Accede a un beneficio económico si eres imponente del antiguo Sistema de Reparto y no puedes desarrollar tu trabajo debido a una incapacidad física o mental.

Si ya tienes el beneficio, revisa si registras [pagos por cobrar](#).

Solicita la pensión durante todo el año a través del **sitio web** y en las **sucursales ChileAtiende**.

¿Cuál es el costo del trámite?

Conoce los requisitos de cada ex caja

Haz clic en una ex caja del antiguo Sistema de Reparto para obtener más información sobre los requisitos:

- [Servicio del Seguro Social](#).
- [Empleados Particulares](#).
- Empleados Públicos y Periodistas ([sector público](#) y [sector periodistas](#)).
- [Marina Mercante Nacional \(sección tripulantes y operarios\)](#).
- [Empleados Municipales de la República](#).
- [Obreros Municipales de la República](#).
- [Empleados Municipales de Santiago](#).
- [Hípica Nacional](#).
- [Empleados y Obreros de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias](#).
- [Ferrocarriles del Estado](#).
- [Empleados Municipales de Valparaíso](#).
- [Empleados del Banco del Estado](#).
- [Bancaria de Pensiones](#).

Para realizar el trámite, necesitarás:

- Tu [cédula de identidad](#) vigente.
- Poder notarial, si la solicitud la realiza una apoderada o apoderado.
- Resolución o dictamen de invalidez emitido por la Comisión de Medicina preventiva e Invalidez (COMPIN), si corresponde.

Solicita la pensión de invalidez

Para solicitar el beneficio, elige la opción que más te acomode:

- Ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).
- Dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#) con tu [cédula de identidad](#) vigente. Recuerda que puedes [agendar tu visita](#).

Importante: si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso y su cédula de identidad.

Consulta el estado del trámite

Para saber el avance de tu solicitud, ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Obtén más información

Si tienes dudas, llama al call center ChileAtiende **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero).
Revisa el [horario de atención](#).



Chile
Atiende

- Ley N° 6.037.
- Ley N° 6.836.
- Ley N° 10.383.
- Ley N° 10.621.
- Ley N° 10.662.
- Ley N° 12.522.
- Ley N° 15.565.
- Ley N° 15.579.
- Ley N° 17.339.
- Artículo 35 de la Ley N° 8.569.
- Artículo 13 de la Ley N° 10.475.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 1.340 bis, de 1930.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 2.252, de 1957.
- Decreto Ley (DL) N° 68, de 1965.
- Decreto Supremo (DS) N° 770, de 1948.
- Decreto N° 513, de 1948.
- Decreto Supremo (DS) N° 1670, de 1946.
- Decreto Supremo (DS) N° 566, de 1964.
- Decreto con Fuerza de Ley (DFL) N° 91, de 1979.
- DO N° 30.477, del 29 de septiembre de 1979.